

**CONTRATO No. 020-SIE-UEB-2023**

**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. SIE-UEB-2023-10 Subasta Inversa Electrónica, para la:** ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; al proveedor INSTALRED CIA. LTDA. C.A. con número de RUC. 1792468841001, por un valor de USD. 142.300,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA. En virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente “CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR ” por una parte, el **Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez** PhD, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte el Ing. Freddy Patricio Echeverría, en calidad de Apoderado de la COMPAÑIA INSTALRED CIA. LTDA, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, “**CONTRATISTA**”. Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES**

Que, el artículo 129 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-TICS-2023-0358-M, de fecha 09 de Junio de 2023, suscrito por el Ing. Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y comunicación de la Universidad Estatal de Bolívar, mismo que en la parte pertinente menciona: "...Con un cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar comedidamente se digne disponer a quien corresponda se facilite la certificación POA para LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 150.000 ( Ciento cincuenta mil dólares con 00/100) de los Estados Unidos de Norte América ) sin IVA ...";

Que, mediante memorando Nro. UEB-PLA-2023-0742-M, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, manifiesta: "(...) lo solicitado consta en el POA N: 5. Plan de fortalecimiento de infraestructura; Maquinarias y Equipos; Programa 82, Proyecto 00, Ítem 840104; Actividad 002, Fuente 001, por un valor de USD 150.000,00 (Ciento cincuenta mil dólares con 00/100) de los Estados Unidos de Norte América) sin IVA...";

Que, mediante memorando Nro. UEB-TICS-2023-0395-M, de fecha 19 de junio de 2023; suscrito por el Ing. Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y comunicación de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: "(...) Con un cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar comedidamente se digne disponer a quien corresponda se autorice iniciar con el proceso de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, adjunto certificación POA 0352-DPAC-UEB-2023...";

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-1821-M, de fecha 26 de junio de 2023; suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: "(...) En uso de sus Deberes y Atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y en referencia al pedido solicitado mediante Memorando No. UEB-TIC'S-2023-0395-M, Autorizo proceda con el trámite administrativo para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, el mismo que cuenta certificación POA No. 0352-DPAC-UEB-2023...";

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2023-0424-M, de fecha 29 de junio de 2023, suscrito por Ing. Henry Albán Yáñez, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, mismo que refiere en su parte pertinente: "(...)Para el efecto, como ya se cuenta con la Certificación POA 0352-DPAC-UEB-2023, solicito comedidamente se digne disponer a quien corresponda se realice el trámite correspondiente mismo que consta en el POA No. 0352-DPAC-UEB-2023

Para el efecto, como ya se cuenta con la Certificación POA 0352-DPAC-UEB-2023, solicito comedidamente se digne disponer a quien corresponda se realice el trámite correspondiente mismo que consta en el POA N:5 Plan de Fortalecimiento de Infraestructura; Maquinarias y Equipos; Programa 82, Proyecto 00, Ítem 840104; Actividad 002, Fuente 001, por un valor de USD 150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares con 00/100) sin IVA... ";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0995-M, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...)

Por lo expuesto, y en cumplimiento a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitó a usted utilizar la herramienta de Publicación de necesidades y Recepción de Proformas, previo a su revisión de las Proformas, Especificaciones Técnicas e Informe de Necesidad enviados por la Unidad requirente; con el fin de obtener proformas y continuar con la elaboración del Estudio de Mercado por parte de la Unidad Requirente para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR ";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1606-M, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(...) En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a una necesidad indefinida, la entidad contratante podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En esta clase de contrataciones, las proformas requeridas para el estudio de mercado, se realizarán por precios unitarios (...)", y se continúe con el trámite respectivo. ";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1625-M, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: "(...) Solicitud

Con dichos antecedentes, solicito remitir a esta dependencia el Estudio de Mercado correspondiente de conformidad a lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR...";

Que mediante memorando Nro. UEB-TIC'S-2023-0673- M, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Freddy Patricio Pachala, en su calidad de Especialista de Redes y Telecomunicaciones 1, mismo que refiere en su parte pertinente: "... La presente tiene por objeto hacer entrega del estudio de mercado con las respectivas proformas del proceso, ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA , CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR...";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1766-M de fecha Guaranda, 08 de septiembre del 2023, mismo que en su parte pertinente refiere: "... Solicitud

Con dichos antecedentes, me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente, y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA...".

Que, mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) DSI-UCP-89-2023 de fecha 11/09/2023 la Unidad de Compras públicas certifica que si consta la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SI consta en el en registro del Plan anual de Contrataciones del año 2023;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1773-M, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente original del proceso de: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA.";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1778-M, de fecha 11 de septiembre de 2023; suscrito por el Ing. Luis Caicedo, Director de Servicios Institucionales de la Universidad Estatal de Bolívar, que en la parte pertinente menciona:

"(...) Solicitud

Con dichos antecedentes solicito gentilmente se sirva emitir la certificación presupuestaria para el proceso de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DF-2023-2810-M, de fecha 12 de septiembre de 2023; suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, en el cual manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de presupuesto:

- Certificación presupuestaria No. 316 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ITEM 840104 MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, DE ACUERDO CON EL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR UN VALOR DE \$ 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. Estructura Presupuestaria: Programa 82, Actividad 002. ítem 840104 Fuente 001..."

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1652-M, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) Solicitud

Con estos antecedentes, Señor Rector solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso para la DQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-3007-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: "(...) Solicitud

Con estos antecedentes Señor Rector solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA..."

Con los antecedentes expuestos, autorizo y dispongo al Director de Servicios Institucionales proceder con el trámite para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA.

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1794-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) Solicitud

Con este antecedente remito la Autorización de gasto e inicio del proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO

CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante resolución Nro. UEB-RECT-2023-0079-R, de fecha 25 de Octubre de 2023, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el pliegos, cronograma e inicio del proceso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-2023-10, para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 149.997,70 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 70/100), valor que no incluye IVA(...)"

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica para que llevar a cabo la fase precontractual, conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-2023-10, para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 3.- Notificar a los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-2023-10 para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la reapertura del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-UEB-2023-10, para la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR...";

Que, mediante resolución Nro. UEB-RECT-2023-0113-R, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, resolvió:

**Artículo 1.-** Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-10, para la **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD**

**PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** al proveedor **INSTALRED CIA. LTDA.**, con numero de **RUC. 1792468841001**, por el valor de **USD. 142,300.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON 00/100)**, valor que no incluye IVA. De conformidad al informe de resultados y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-10, para la **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

**Artículo 3. -** Designar como administrador del contrato al Lic. Freddy Patricio Pachala Guzmán, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-10, para la **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4.-** Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de **INSTALRED CIA. LTDA.**, con numero de **RUC. 1792468841001**, para la **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR...**";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-2785-M, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras públicas 3, hacia el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, realizando la entrega del expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de la **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, para que por intermedio de su Dirección se proceda a solicitar la elaboración del contrato del citado proceso...";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-2789-M, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, hacia el Dr. Ángel Sisalema Procurador, remitiendo el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR y solicitando se proceda a elaborar el respectivo contrato a favor de INSTALRED CIA. LTDA., con número de RUC.1792468841001.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

### **2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 316 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0079-R, de fecha 25 de octubre, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa.
- e) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0113-R, de fecha 11 de diciembre de 2023, con la que se ADJUDICA el proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa, con el código SIE-UEB-2023-010.
- f) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) El Certificado Único de Contribuyente.
- h) El Certificado de habilitación en el RUP del CONTRATISTA.
- i) Póliza de seguro de cumplimiento de contrato y buen uso de anticipo sector público
- j) Certificación POA.
- k) Las condiciones generales de los contratos de bienes y /o servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la contratación para la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD

ESTATAL DE BOLÍVAR”, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz:

## 1.6. COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

| Descripción del Bien : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR |                                                             |                                                                  |           |          |        |                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|----------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especificación Técnica Requerida                                                                                                                                                              |                                                             |                                                                  |           |          |        |                                                                                                                                                    |
| No.                                                                                                                                                                                           | Atributos                                                   | Características                                                  | Condición | Cantidad | Unidad | Especificación Técnica Ofertada                                                                                                                    |
| 1                                                                                                                                                                                             | GABINETE COMPACTO RACK                                      | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) |           | 16       |        | SI CUMPLE CON GABINETE COMPACTO RACK. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                       |
| 2                                                                                                                                                                                             | BANDEJA DE RACK 19                                          | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) |           | 16       |        | SI CUMPLE CON BANDEJA DE RACK 19. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                          |
| 3                                                                                                                                                                                             | Multitoma vertical 8 tomas dobles I-1131 TPL-48-8 LONG 1125 | ESPECIFICAR MARCA (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)          |           | 16       |        | SI CUMPLE CON Multitoma vertical 8 tomas dobles I-1131 TPL-48-8 LONG 1125. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. |
| 4                                                                                                                                                                                             | ORGANIZADOR DE RACK HORIZONTAL                              | ESPECIFICAR MARCA (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)          |           | 16       |        | SI CUMPLE CON ORGANIZADOR DE RACK HORIZONTAL. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                              |
| 5                                                                                                                                                                                             | AMPLIFICADOR DE AUDIO 5 ZONAS C/USB /FM/BLT 250W            | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) |           | 11       |        | SI CUMPLE AMPLIFICADOR DE AUDIO 5 ZONAS C/USB /FM/BLT 250W . VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.               |
| 6                                                                                                                                                                                             | BOCINAS PARA POSTE HORN-20                                  | ESPECIFICAR MARCA (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)          |           | 22       |        | SI CUMPLE CON BOCINAS PARA POSTE HORN-20. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                  |

|    |                                                                                                           |                                                                  |     |                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | CABLE DE AUDIO RCA X 2 PLUG RCA 2 METROS                                                                  | ESPECIFICAR MARCA (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)          | 16  | SI CUMPLE CON CABLE DE AUDIO RCA X 2 PLUG RCA 2 METROS. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                                                                                             |
| 8  | SWITCH DE 24 PUERTOS GIGABIT PARA ESCRITORIO / MONTAJE EN RACK                                            | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) | 16  | SI CUMPLE CON SWITCH DE 24 PUERTOS GIGABIT PARA ESCRITORIO / MONTAJE EN RACK. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                                                                       |
| 9  | Unidad Back UPS PRO BR 1500 VA, 10 tomas de salida, 2 puertos USB de carga, AVR, interfaz LCD, LAM        | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) | 16  | SI CUMPLE CON Unidad Back UPS PRO BR 1500 VA, 10 tomas de salida, 2 puertos USB de carga, AVR, interfaz LCD, LAM. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                                   |
| 10 | NVR 32 CANALES IP POE 4MP HDMI-VGA H.265 4HDD(1 OTERAS) METALICO 16 PUERTOS POE                           | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) | 11  | SI CUMPLE CON NVR 32 CANALES IP POE 4MP HDMI-VGA H.265 4HDD(1 OTERAS) METALICO 16 PUERTOS POE. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                                                      |
| 11 | DISCO DURO 10 TERAS                                                                                       | ESPECIFICAR MARCA (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)          | 11  | SI CUMPLE CON DISCO DURO 10 TERAS. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                                                                                                                  |
| 12 | CAMARA PTZ IP POE                                                                                         | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) | 8   | SI CUMPLE CON CAMARA PTZ IP POE. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                                                                                                                    |
| 13 | CAMARA DOMO IP 4MP H.265 INTERIOR EXTERIOR LENTE 2.8MM IP                                                 | CAMARA DOMO IP 4MP H.265 INTERIOR EXTERIOR LENTE 2.8MM IP        | 273 | SI CUMPLE CON INTERIOR EXTERIOR LENTE 2.8MM IP CAMARA DOMO IP 4MP H.265 INTERIOR EXTERIOR LENTE 2.8MM IP. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CAMARA DOMO IP 4MP H.265 INTERIOR EXTERIOR LENTE 2.8MM IP |
| 14 | ALARMA COMUNITARIA INTELIGENTE/SUPERVISADA DE 5 CONTROLES / 3 SIRENAS / BATERIA 12V A4 /3 MEGAFONO 60-80W | ESPECIFICAR MARCA (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)          | 1   | SI CUMPLE CON ALARMA COMUNITARIA INTELIGENTE/SUPERVISADA DE 5 CONTROLES / 3 SIRENAS / BATERIA 12V- A4 /3 MEGAFONO 60-80W. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                           |
| 15 | UPS On Line Rack 3000VA 2700W Entrada-Salida 110Vac-8 nema 5-15R                                          | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) | 2   | SI CUMPLE CON UPS On Line Rack 3000VA-2 700W-Entrada-Salida 110Vac-8 nema 5-15R. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                                                                                    |

Activar  
Ve a Cont

|    |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |                                                                                                                                                       |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16 | COMPUTADOR DE TRANSMISIONES                                                                                         | COMPUTADOR DE TRANSMISIONES :Case CORSAIR ATX iCUE 5000T RGB Tempered Glas Mid Tower Case N-P5 3VEN Negro / MBO ASUS ROG STRIX Z790-A 13va LGA-1700 DDR4-5333 WIFI BT HDMI DP 4M.2 USB3.2 PCIe5.0 ATX / PROC. INTEL CORE i9-13900K 13Gen 3.0-5.8GHz 16Nucleos 24Hilos 30MB DDR4-3200 UHD770 LGA1700 /2 UNIDADES DIM KINGSTON 32GB 4G x 64-Bit DDR4-3200 CL16 288-Pin / SSD WD 1TB M.2 SN750 NVME FOR GAMMING Black /DISCO DURO 1TERA HDD /FUENTE DE PODER GAMER ASUS ROG STRIX 750W GOLD MODULAR / VIDEO ASUS TUF RTX-4070Ti-D12G Gaming 12GB GDDR6X 192BIts 2HDMI 3DP 3VENT PCI Exp. 4.0 /ENFRIAMIENTO LIQUIDO COUGAR POSEIDON GT 360MM /MICROFONO SEMIPROFESIONAL | 2 | SI CUMPLE CON COMPUTADOR DE TRANSMISIONES. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TECNICAS.                                    |
| 17 | MESA CONSOLA                                                                                                        | (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2 | SI CUMPLE CON MESA CONSOLA . VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TECNICAS                                                   |
| 18 | MONITOR VIDEO WALL 43Inc. Commercial Display LED-2 4-7-3840x2160 4X10MI DP DVI-D Negro (DOS MONITORES POR CENTRAL ) | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 4 | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS)                                                                                      |
| 19 | BRAZOS SOPORTE MONITOR DE 32 PULGADAS                                                                               | ESPECIFICAR MARCA (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 6 | SI CUMPLE CON BRAZOS SOPORTE MONITOR DE 32 PULGADAS. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TECNICAS.                          |
| 20 | CONTROL JOSTICK /3D /USB /PC-DVR NVR SOFTWARE                                                                       | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2 | SI CUMPLE CON CONTROL JOSTICK /3D /USB /PC-DVR NVR- SOFTWARE. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TECNICAS.                 |
| 21 | Monitor 27 PULGADAS 1920 X 1080 / 75HZ /SMS / IPS/ PLANO TEROS                                                      | ESPECIFICAR MARCA Y MODELO (VERIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 6 | SI CUMPLE CON Monitor 27 PULGADAS 1920 X 1080 / 75HZ /SMS / IPS/ PLANO TEROS. VER CUMPLIMIENTOS EN ARCHIVO ADJUNTO LLAMADO ESPECIFICACIONES TECNICAS. |

## Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD. 142.300,00 ( CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA, por la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, ofertado por el Contratista.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

## Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Anticipo: 50%

Valor restante: 50% contra entrega total de los bienes, previa presentación del acta entrega recepción e informe de entera satisfacción de la entidad contratante, factura, presentación de garantía técnica y demás documentos que se considere necesarios para el proceso de pago.

---

**Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

El contratista deberá presentar la garantía técnica correspondiente al bien contratado, y de acuerdo a lo determinado en los artículos 74, 75 y 76 LOSNCP.

Así como las pólizas de buen uso de anticipo, y de fiel cumplimiento del contrato de conformidad a lo establecido en el referido antecedente normativo.

**Cláusula Séptima. - PLAZO**

Vigencia de la oferta: 90 días

El Plazo de entrega de los bienes es de, 90 días contados a partir de la notificación del pago del anticipo al contratista.

**Cláusula Octava. – PRÓRROGAS DE PLAZO**

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Novena. – MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato, por la naturaleza del contrato, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las

obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la codificación del Código Civil. En todos los casos las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el que establecerá el incumplimiento fechas y montos. Las multas impuestas al contratista podrán ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

#### **Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato al Lcdo. Freddy Patricio Pachala Guzman, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

**Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

**Ciudad:** Guaranda

**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

**Teléfonos:** 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec

**EI CONTRATISTA:**

---

**Ciudad:** Quito

**Dirección:** Barrio la Mariscal calle Baquedano y Reina Victoria E7-13 Edificio Araucaria, oficina 5B 5to piso, Diagonal al cuerpo de bomberos.

**Teléfonos: Celular** (0987038296-0992714313)

**Dirección electrónica:** [info@instalred.com.ec](mailto:info@instalred.com.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### **Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -**

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -**

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 08 % del valor del contrato principal.

#### **Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -**

Al terminar la **CONTRATACIÓN DE “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CUARTOS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 319 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 316 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

#### **Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -**

Sera de responsabilidad de **La CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

#### **Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -**

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

#### **Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -**

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

#### **Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 2 días de Enero de 2024.

f)..... f).....  
**Dr. C.Hernán Arturo Rojas Sánchez. RECTOR**      **Ing. FREDDY PATRICIO ECHEVERRIA CULQUI CONTRATISTA**

|                |                                               |                                                 |  |
|----------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|
| ELABORADO POR: | Abg. JOSE LUIS<br>LOPEZ JURADO                | <b>ABOGADO 1<br/>UEB</b>                        |  |
| APROBADO POR:  | Abg. ANGEL<br>OSWALDO<br>SISALEMA<br>CARRILLO | <b>PROCURADOR GENERAL<br/>UEB</b>               |  |
| REVISADO POR:  | Ing. Freddy Patricio<br>Echeverria            | <b>APODERADO<br/>CONTRATISTA<br/>ADJUDICADO</b> |  |

**ANEXOS**

Reducir



## V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

**Nota:** Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

### Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.
- 1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- “Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
  - “Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - “Contratista”**, es el oferente adjudicatario.

- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

- 2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago

indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada,

obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera. - GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor

contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

- 5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.  
  
Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- 5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.
- 5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- 5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el

Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

- 5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- 6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)**

- 7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).* La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

- 8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

- 9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes

---

tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

- 9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

*(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).*

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.